



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00105 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

1.- **DECLARA TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA - COOPRUCRED S C** y, en contra de **ALFONSO RODGERS PADILLA**, por pago total.

2.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase.

3.- **Por secretaría**, efectúese el trámite de fraccionamiento ante el Banco Agrario del depósito judicial No. **400100008684210**, constituido por la suma de **\$684.210,00**, cuyo valor se distribuirá de la siguiente forma: la suma de **\$133.915,34** a favor de la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA - COOPRUCRED S C** y, el remanente por valor de **\$550.294,66**, a favor del ejecutado **ALFONSO RODGERS PADILLA**. De igual forma, efectúese la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales consignados para este proceso, hasta el monto del importe de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas por una suma total de **\$10'397.065,34**. Por otro lado, se autoriza la devolución de los depósitos judiciales constituidos con posterioridad a esta providencia a órdenes de este despacho, en beneficio del demandado.

4.- A solicitud del interesado, déjese la constancia pertinente respecto de la extinción de la obligación base de recaudo, contenida en el pagaré allegado,

al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **03** hoy **23/01/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75701ef1e02c36e358515b242d192678a726fc4e0255b00cbb60e8be28f1c450**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>